

Mar, aplicable con arreglo a la legislación actualmente vigente, entrará en vigor tan pronto como el Ministerio de Hacienda habilite los créditos necesarios y con los efectos congruentes con la concesión de dichos créditos. Hasta tanto se disponga de dichos créditos se mantendrá el sistema de protección familiar que venía rigiendo con anterioridad, practicándose en su día la liquidación de las diferencias que sean procedentes.

Disposición transitoria tercera.—De acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, el personal en activo el 29 de diciembre de 1958 conserva los derechos adquiridos con anterioridad al amparo de las normas propias del Patronato. Las situaciones producidas después de dicha fecha quedan supeditadas a lo dispuesto en la citada Ley y a lo que se establezca en el Estatuto de Funcionarios que se dicte para estos Organismos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de octubre de 1961 por la que se prorroga durante un plazo de tres años el régimen establecido en la reserva del Anayet por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952.

Ilustrísimo señor:

Creada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952, por un período de cinco años, prorrogado por otros tres años, más en julio de 1957, en el Pirineo Aragonés, la reserva de caza del Anayet yuxtapuesta a la francesa del Pic du Midi d'Ossau, y siendo aconsejable la persistencia del régimen de veda.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primer. — Se prorroga por un plazo de tres años el régimen establecido en la reserva del Anayet por Orden ministerial de 30 de octubre de 1952.

Segundo.—Al presente acuerdo ministerial deberán dar las Autoridades provinciales la máxima publicidad, cumpliendo al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

ORDEN de 2 de octubre de 1961 por la que se prorroga durante un año la veda de la especie corzo en la provincia de Soria.

Ilustrísimo señor:

Vistas las circunstancias que concurren en los montes de la provincia de Soria en relación con la especie corzo en peligro de extinción, vedada desde 11 de octubre de 1954, y teniendo en cuenta la necesidad de prolongar dicha medida en la referida provincia en tanto no exista una reglamentación adecuada que regule la caza de la antedicha especie y vele por su conservación.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primer. — Se prorroga durante un año la veda de la especie corzo en la provincia de Soria.

Segundo.—Al presente acuerdo ministerial deberán dar las Autoridades provinciales y locales la máxima publicidad, cumpliendo al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

II. Autoridades y Personal

NOMBRAIMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Luis Sáez de Casas.

Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo, en situación de excedente voluntario, don Luis Sáez de Casas, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta hecha por esa Sección de Personal y existiendo vacante en la categoría de Ingenieros primeros Jefes de Administración Civil de primera clase, que es la del solicitante, ha tenido a bien concederle el reintegro, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1961.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Médicos forenses.

Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por Resolución de 7 de septiembre último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes, sobre provisión de Forenses vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10, 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 8 de junio de 1958, y Resolución de 7 de septiembre mencionada, Esta Dirección General acuerda:

Primer. — Nombrar para las Forensias que se indica a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlas:

Nombre y apellidos: Don Antonio del Canto González.—Destino actual: Corcubión.—Forensia para la que se le nombra: Nules.